

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes. 2'00 pesetas
 Por tres meses. 5'50 "
 Por seis meses. 10'50 "
 Por un año. 20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes. 2'50 pesetas
 Por tres meses. 7'00 "
 Por seis meses. 12'50 "
 Por un año. 24'00 "

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en el momento de depositarla en los provinciales, sin cuyo requisito no se usarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de frías, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en caso de no dispusiere otra cosa.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial de la Provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO GOBIERNADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 22 de abril

EDICTO

1155

Don Agustín Cadarso y García de Jalón, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana de esta provincia.

Por medio del presente edicto hago público: Que por la Dirección General de propiedades y Contribución Territorial se acordó, que, por corresponderle en el orden reglamentario se proceda a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Herce.

La Comisión nombrada para la realización de los trabajos de comprobación, es la siguiente:

Arquitecto Jefe: don Agustín Cadarso y García de Jalón.

Arquitecto: don Gonzalo Cadarso y García de Jalón.

Aparejadores: don Roberto Roldán Mínguez y don Joaquín Espert Sena.

La Comisión citada dará principio a los trabajos al día siguiente de su llegada al término municipal.

Los trabajos se dividirán en dos partes, que comprenderán: la primera el núcleo de población y la segunda la población

diseminada y agregados y zona de ensanche si la hubiera.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas permitiendo la entrada en las mismas y en cada una de sus dependencias interiores o exteriores bajo la responsabilidad que menciona el R. D. de 30 de Mayo de 1928.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, pues se entenderán notificados por el presente edicto.

Mensualmente se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una relación por calles o grupos de fincas en las que coartarán las fincas con sus respectivos números, nombre del propietario o poseedor según aparezca en los documentos fiscales y los resultados de las operaciones de valoración, cuyas relaciones estarán expuestas al público durante quince días.

Los propietarios podrán hacer constar su disconformidad con las cifras fijadas por los Arquitectos, impugnándolas dentro del término de quince días siguientes al de la notificación individual o al último de la exposición al público de la correspondiente lista si la notificación se hizo solamente colectiva.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas fijadas en el Registro fiscal serán notificados individualmente y en la notificación se consignarán datos análogos a los que figuran en las notificaciones colectivas.

En la población diseminada los edictos y relaciones serán remitidos a los alcaldes pedáneos y estas autoridades los darán a conocer a los propietarios de su demarcación, por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la localidad.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia expido el presente edicto en Logroño a doce de Abril de mil novecientos treinta.

Agustín Cadarso

EDICTO

1041

Don José Fernández Mirón, Registrador de la propiedad del partido de Alfaro.

Hace saber: Que en este Registro de la propiedad se han inscrito a nombre de don Angel Martínez Rueda, vecino de Alfaro, con sujeción al párrafo 3.º del art. 20 de la Ley Hipotecaria y párrafo 2.º del art. 87 del Reglamento, las siguientes fincas sitas en Alfaro.

1. La parcela 366 del término de Tambarria, comunal, de 41 áreas y 50 centiáreas, linda Este José María Díaz Aldagalán, Sur Camino, Oeste Blas Pejenaute y Norte Dionisio Rubio.

2. La parcela número 367, del término de Tambarria, comunal, de 43 áreas y 59 centiáreas, linda Este Matias Grandes, Sur camino, Oeste Pedro Llorente y Norte Ricardo Carrascón.

Adquirió estas fincas por compra a don Dionisio Aznar Rubio en escritura de 4 de marzo de 1930, otorgada ante el Notario de Alfaro don Luis Forniés Pallarés, el cual a su vez las había adquirido por herencia de su padre don Florentino Aznar, por documento privado del año 1912.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan el uso que estimen conveniente de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

Dado en Alfaro, a 28 de marzo de 1930.

El Registrador
José Fernández

Hace saber. Que en este Registro de la propiedad se han inscrito a nombre de don Román Castillo Iribarren, vecino que fué de Alfaro, con sujeción al párrafo 3.º del art. 20 de la Ley Hipotecaria y párrafo 2.º del art. 87 de su Reglamento, la siguiente finca sita en Alfaro.

Heredad en Cascajo, parcela 332, de 13 áreas y 14 centiáreas, linda Este herederos de Francisco Fiter, Sur Andrés Martínez, Oeste Teodoro José Ramirez y Norte Joaquín Martínez.

Adquirió esta finca en la división de bienes al fallecimiento de su esposa doña Manuela Carra Varea, según escritura otorgada en 20 de agosto de 1924, ante el Notario de Alfaro don Toribio Marco, y él mismo, la había adquirido durante su matrimonio, en documento privado de 14 de abril de 1916 por compra a don Salustiano Jiménez Gil.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan el uso que estimen conveniente de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre la finca descripta.

Dado en Alfaro, a 2 de abril de 1930.

El Registrador,
José Fernández.

992

Don Jesús Cuadro García, Registrador de la propiedad de Cervera del Río Alhama.

Hago saber: Que con esta fecha se ha inscrito en este Registro a favor de don Pedro Vidorreta Berdonces lasiguiente finca sita en este término municipal.

Heredad regadio en término de la Tapiada, de caber once celemines y medio o diecisiete áreas, veinticinco centiáreas, linda Norte, María Paz Navarro; Sur, Salustiano González,

1043

Don José Fernández Mirón, Registrador de la propiedad del partido de Alfaro.

hoy Pedro González; Este, camino; y Oeste Felipe Jiménez, hoy Teodoro Jiménez.

La adquirió en virtud de escritura de siete de marzo de 1930, ante el Notario don José Moreno, de esta villa, por compra a don Pedro Vidorreta Sessena de esta ciudad, quien a su vez la adquirió en virtud de documento privado de fecha 22 de Noviembre de 1915 por compra a don Regino González González.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Cervera del Río Alhama a 17 de marzo de 1930.

Jesús Cuadrao

EDICTO

Don José Fernández Mirón, Registrador de la propiedad del partido de Alfaro.

Hace saber: Que en este Registro de la propiedad se han inscrito a nombre de don Antonio Castillo Carra, vecino de Alfaro, con sujeción al párrafo 3.º del artículo 20 de la Ley Hipotecaria, y párrafo 2.º del artículo 87 de su Reglamento, las siguientes fincas sitas en Alfaro:

1.ª Heredad en Cabezorro, parte de la parcela 177, de una hectárea, y 35 centiáreas, linda Este, Cándido Iribarren, Sur, Comunal, Oeste y Norte resto de la misma parcela.

2.ª Heredad en Yerga y Rades, parcela 765, de 1 hectárea, 75 áreas y 10 centiáreas, linde Este Caminode Calahoara, Sur y Oeste Comunal y Norte Camino.

Adquirió estas fincas por herencia de su madre doña Manuela Carra Varea, en escritura de partición de bienes otorgada en 20 de Agosto de 1924, ante el Notario de Alfaro don Toribio Marco Grán, la cual las había adquirido durante su matrimonio con don Román Castillo Iribarren, en documento privado, la primera por compra a doña Justa Castillo, y la segunda, también por compra a doña Cruz Castillo, en fecha veinticinco y diez de Abril de 1919, respectivamente.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan el uso que estimen conveniente de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

Dado en Alfaro a 28 de marzo de 1930.

El Registrador, José Fernández.

Don Jesús Cuadrao García, Registrador de la Propiedad de Cervera del río Alhama y su partido.

Hago saber: Que don Juan López Miguel, vecino de Madrid, ha suscrito a su favor en este Registro la siguiente finca sita en término municipal de Aguilar del Río Alhama.

Heredad regadío en el Rencuenco, de doce áreas, linda Norte, Manuel López; Sur, camino; Este, Cosme López; y Oeste, acequia.

La adquirió por compra a don Rufino López Miguel, en virtud de escritura de fecha 22 de septiembre de 1929, ante don José Moreno, Notario de Cervera, quien la había adquirido por documento privado de fecha 20 de febrero de 1916, por compra a doña Isabel Moreno Ruiz.

Lo que se hace público a los efectos del art. 87 del Reglamento hipotecario.

Cervera del Río Alhama, 26 de marzo de 1930.—Jesús Cuadrao.

Administración de Justicia

Don Honorio Garaizábal Gollmayo, Juez municipal de Instrucción de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que para pago de quinientas diecinueve pesetas cuarenta y cinco céntimos y costas al demandante don Juan José Alonso Grijalba, vecino de esta capital, y como de la propiedad del demandado don Maximiano Calvo Salazar, vecino de Hormilleja, se vende en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, el siguiente inmueble:

Una casa sita en la villa de Hormilleja, en la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, linda derecha entrando, Leonardo Martínez, izquierda, Eustasio Moreno, y trasera, Rambla». Valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará a las doce del día quince de mayo próximo venidero, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal.

La casa se encuentra libre de cargas y no existen títulos.

Para tomar parte en la su-

basta, todo licitador consignará previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

Dado en Logroño, a once de abril de mil novecientos treinta.—Honorio Garaizábal.—El Secretario habilitado, Luis Inchaurre.

ANUNCIOS

Don Aquilino Rojas Pérez, Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintisiete de los corrientes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de estetermino, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de don Santiago Imaña Hidalgo, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifican:

PARA VOCALES

Don Mamerto Hidalgo Villar, mayor contribuyente.

Don Cecilio Alonso Varona, mayor contribuyente.

Don Fortunato Villar García, mayor contribuyente por Industrial.

Don Ildefonso Imaña Cámara, mayor contribuyente por Industrial.

Don Feliciano López Gordo, Concejal.

PARA SUPLENTES

Don Prudencio López Davalos, mayor contribuyente.

Don Hermenegildo López, mayor contribuyente.

Don Roberto Varona Villar, mayor contribuyente por Industrial.

Don Segundo Gordo Varona, mayor contribuyente por Industrial.

Don Bonifacio Manero Hidalgo, Concejal.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido

la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Tormantos a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta.

V.º B.º El Presidente, Santiago Imaña.—Aquilino Rojas.

ANUNCIO

1071

El que quiera interesarse en el arriendo de la cobranza de los repartimientos de utilidades y demas cobros de este municipio del año actual con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, lo solicitará y acompañará su correspondiente pliego cerrado ajustado al modelo de proposición que obra en el mencionado pliego de condiciones y lo efectuará en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a contar desde el día que se inserte el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Igea 5 de Abril de 1930.

El Alcalde, José Benito.

ANUNCIO

1134

Hallandose vacante y por ello interinamente servida la plaza de guarda municipal jurado de este municipio dotada con el haber diario de cinco pesetas y autorizado este Ayuntamiento por la Junta Calificadora de aspirantes a destino Público, se abre concurso para su provisión en propiedad conarregloa la siguiente base:

1.ª Ser español, varón mayor de 25 años y menor de treinta y seis, cuyos extremos se acreditarán con el certificado de nacimiento del Registro Civil del pueblo de la naturaleza.

2.ª Las instancias con la cédula personal correspondiente se presentarán dentro de veinte días siguientes a la fecha del Boletín Oficial en que aparezca este anuncio, a cuya instancia le acompañará certificado de conducta y otra de carecer de antecedentes penales.

3.ª Los concurrentes serán sometidos a un examen de lectura manuscrita e impresa, operaciones de las cuatro reglas fundamentales de la aritmética, con sus correspondientes pruebas, redactar dos denuncias, cuyos casos se hallen comprendido en el código penal vigente y Estatuto municipal respectivamente por ataque a la propiedad particular e infracción de bando de buen gobierno.

4.ª Estas operaciones tendrán lugar el día 10 de mayo próximo a las doce de la mañana.

na en la Secretaría del Ayuntamiento y en un plazo máximo de una hora a presencia del Ayuntamiento pleno asistido de su secretario y del señor maestro nacional para cuyo acto serán estos citados previamente a fin de que dictaminen acusan de las faltas de ortografía que obren en la parte escrita de cada concursante pues si escedieran de cuatro quedará reprobado todo solicitante.

5.ª Serán preferidos en iguales condiciones de idoneidad aquel concursante que acredite haber desempeñado el cargo en propiedad durante mayor tiempo, o en otro caso en interinidad a satisfacción de sus jefes, acreditando esta condición con el oportuno certificado.

6.ª Transcurrido el plazo señalado en la base 4.ª sin una prórroga se procederá a recibir informe al señor maestro del resultado del juicio y acto seguido se votará secretamente teniendo en cuenta los minutos de cada concursante con arreglo a lo que para esto con preceptúa el Reglamento de Empleados municipales en general del 23 de agosto de 1924, haciéndose público el nombramiento para que los que se consideren agraciados interpongan los recursos que autos fines establece el Estatuto municipal.

7.ª El agraciado percibirá seis haberes por mensualidades vencidos de los fondos municipales cuya tasación se halla consignada en el presupuesto municipal.

Lo que se hace público para cumplimiento y general conocimiento.

Jubera 15 de abril de 1930.
El Alcalde, Marcelino Lacabrada.

ANUNCIO

993

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y decla-

ración de soldados que tuvo lugar en esta villa el día 16 de febrero último, los mozos Pedro Adan Guerra, hijo de Casto y Benita, natural de la aldea de este Municipio Santa Lucía de Ocón, y Joaquín Barragán Tejada, hijo de Celestino y Cecilia, natural de la aldea de este municipio Pipaona de Ocón, se les cita por medio del presente para que comparezcan por sí o representados legalmente, ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 16 del actual y hora de las nueve de la mañana, no obstante la tramitación reglamentaria de prófugo en este Ayuntamiento.

Ocón, 1.º de abril de 1930.

El Alcalde,

Antolin Viguera.

690

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en esta villa el día 16 del actual, el mozo Lorenzo García Llanos, hijo de Mariano y de Felisa, natural de esta villa, ignorándose el paradero del mozo así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca por sí o representado legalmente ante la Junta de Clasificación y Revisión, el día 7 de abril, señalado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 6 del actual; no obstante la tramitación reglamentaria de prófugo en este Ayuntamiento.

Pinillos, 9 de marzo de 1930

El Alcalde,

Ciriaco Lacalle.

Imp. Artes Gráficas—Logroño

Primera Parte.—CUENTA DE CAJA

1113

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5.335'02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	
CARGO.	5.335'02
Data por pagos verificados en igual trimestre	3.766'90
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.568'12

Segunda Parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Rentas						
2 Aprovechamientos de bienes comunales						
3 Subvenciones						
4 Servicios municipalizados						
5 Eventuales y extraordinarios						
6 Arbitrios con fines no fiscales						
7 Contribuciones especiales						
8 Derechos y tasas						
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales						
10 Imposición municipal						
11 Multas						
12 Mancomunidades						
13 Entidades menores						
14 Agrupación forzosa del Municipio						
15 Resultas			5335'02		5335'02	
Cargo.			5335'02		5335'02	
PAGOS						
1 Obligaciones generales			3676'65		3676'65	
2 Representación municipal						
3 Vigilancia y seguridad						
4 Policía urbana y rural						
5 Recaudación						
6 Personal y material de oficinas			8'75		8'75	
7 Salubridad e higiene						
8 Beneficencia						
9 Asistencia social						
10 Instrucción pública						
11 Obras públicas			36'50		36'50	
12 Montes						
13 Fomento de los intereses comunales						
14 Mancomunidades						
15 Entidades menores						
16 Agrupación forzosa del Municipio						
17 Imprevistos			45		45	
18 Resultas						
Data.					3766'90	3766'90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Herramélluri, a 31 de marzo de 1930.—El Depositario, Cecilio Romo.

INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Herramélluri, a 31 de marzo de 1930.—El Secretario Interventor, Honorio de la Iglesia.—V.º B.º El Alcalde, Ignacio García.

Depositaria de fondos municipales de Herramélluri

Primer Trimestre de 1930

Cuenta trimestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Albelda
Año de 1930

665

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquellos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

- Felix Cámara Gómez
- Hilario Saez
- Emeterio Carcia Montenegro
- Vicente Lázaro Benito
- Moisés Ochagavia Balda
- Basilo Gómez Ochagavia
- Miguel Ruiz Clavijo Trevijano
- Ignacio Gómez Gómez

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Elias Fernandez Lozano
- Sergio Gómez Trevijano
- Sebastián Negueruela Montes
- Tomás Zorzano Zorzano
- Rafael Lázaro Cámara
- Doroteo Cámara Gómez
- Victor Justo Jubera
- Bautista Ochagavia Gómez
- Carmelo Nalda Ochagavia
- Manuel C. Ramirez Cabezón
- Manuel Benito Osma
- Vicente Cabezón Viguera
- Arsenio Julián Espinosa
- Angel Ramirez Pastor
- Juan Ochagavia Gómez
- Juan Mantalvo Terroba
- Hilario Garcia Cámara
- Lucio Gómez Ochagavia
- Rufino Gómez Moreno
- Gregorio Benito Zorzano
- Luis Millan Zapata
- Eduardo Lázaro Cámara
- Francisco Ochagavia Ruiz Olavijo
- Hipólito Zorzano Ochagavia
- Braulio Garcia Cámara
- Virgilio Ochagavia Trevijano
- Eduardo Benito Zorzano
- Francisco Vallejo Ruiz
- Eusebio Gómez Pio
- Jacinto Espada Ochagavia
- Manuel Trevijano Gómez
- Daniel Rubio Cámara

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos

Gobierno Civil

Circular prófugos

1167

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el 21 del corriente mes, los mozos del reemplazo de 1930 que se mencionan en la relación que sigue, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentadas ante dicha Junta en el caso de ser habidos.
Logroño, 22 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL
ANTONIO SANZ-AGERO

RELACION QUE SE CITA

PUEBLO	MOZO	Antecedentes que obran en el expediente
Arnedo	Emiliano Claros López	Barcelona por ser hijo de Guardia civil y haber estado concentrado en dicha capital en el mes de enero próximo pasado
id.	Paulino Jiménez Jiménez	Ignorado paradero
id.	Juan Loera Gil de Muro	Extranjero
id.	Zóximo Marín Solana	Buenos Aires (R. A.)
Tudelilla	Mauro Ochoa Merino	Ignorado paradero
id.	Pedro Ortega Bretón	id.
id.	Rosario Angel Martínez Ortega	id.

del artículo 29 de la expresada ley.

Albelda de Iregua a 5 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Felix Cámara.—El Secretario, Manuel C. Ramirez

Administración Municipal

376

El Ayuntamiento pleno de esta localidad en sesión de 2 del actual y entre otros acuerdos, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal a los efectos de la confección del Repartimiento general de Utilidades, para el año actual de 1930 a que se refiere el artículo 489 del vigente Estatuto-ley municipal correspondiendo sus nombramientos a los señores que a continuación se expresan.

PARTE REAL

Don Manuel Baroja Fernán-

dez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Dionisio Jiménez Sáenz, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Felipe Ezquerro Cordón, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Luis Hernández Colmenares, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en este término.

Don Cándido Benito, Representante del Sindicato Agrícola.

PARTE PERSONAL

Don Francisco Sánchez Velasco, Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de San Adrián.

Don Rogelio Calvo Hernández, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Salvador Fuertes Varea, mayor contribuyente por urbana.

Don Vitores Merino Rubio, mayor contribuyente por industrial.

Todos como dispone el artí-

culo 484 del Estatuto Municipal residentes y con domicilio en la parroquia.

Y para que conste y surta sus efectos e inserción en el Boletín Oficial de la provincia expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Autol a 4 de febrero de 1930.

El Alcalde
H. Jiménez.

ANUNCIO

1104

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante este mes pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ribahecha a 10 de abril de 1930.

El Alcalde,
Gregorio Santolaya

ANUNCIO

1127

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de a riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante este mes pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hormilleja a 11 de abril de 1930.

El Alcalde
Rufino Martínez

1028

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante este mes en la Secretaría municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lumbreras a 1 de abril de 1930.

El Alcalde,
José García